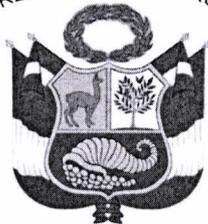


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2020/SENAMHI-OA

Lima, 25 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000056-2020-SENAMHI/DZ5, de fecha 07 de febrero de 2020, emitido por el Director Zonal 5; y, el Informe N° D000024-2020-SENAMHI-UC de fecha 19 de febrero de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal 5 el Ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan, solicita el reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos realizados por el suscrito por un total de S/ 1,062.50 (Un mil sesenta y dos con 50/100 soles), por su participación en la clase demostrativa de implementación de lisímetros, evento organizado por la Dirección de Agrometeorología – DAM y llevada a



cabo en la ciudad de Huaral del 02 al 06 de febrero de 2020, en vista de que no se generaron los viáticos respectivos;

Que, mediante el proveído de la Oficina de Administración (Evaluar procedencia y gestionar conforme a normas) se autoriza su atención, y se deriva a la Unidad de Tesorería para su trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° D000024-2020-SENAMHI-UC, de fecha 19 de febrero de 2020, la Unidad de Contabilidad señala que:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 1,062.50 (Un mil sesenta y dos con 50/100 Soles) a nombre del Ingeniero Ricardo Antonio Rosas Lujan;
- ii) La solicitud de reembolso de pasajes y viáticos se debió a que al 02 de febrero de 2020, fecha en que se realizó la comisión citada, no se habían generado las planillas de viáticos, debido a que el 02 de febrero de 2020, la Dirección de Agrometeorología – DAM comunica vía correo electrónico el presupuesto destinado para la citada comisión para los trámites correspondientes.
- iii) Por lo que se concluye: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos, por la suma de S/ 1,062.50 (Un mil sesenta y dos con 50/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de Servicios en el SENAMHI.

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000488-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de pasajes y viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos por un total de S/ 1,062.50 (Un mil sesenta y dos con 50/100 Soles), a nombre del Ingeniero **RICARDO ANTONIO ROSAS LUJAN**, con DNI N° 22183422, en la comisión de servicios para su participación en la clase demostrativa de implementación de lisímetros, evento organizado por la Dirección de Agrometeorología – DAM y llevada a cabo en la ciudad de Huaral del 02 al 06 de febrero de 2020, en vista de que no se generaron los viáticos respectivos *debido a que el 02 de febrero de 2020*, la Dirección de Agrometeorología – DAM comunica vía correo electrónico el presupuesto destinado para la citada comisión para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0057 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”, fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, con el clasificador presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2 3 2 1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES	78.00
002	2 3 2 1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	984.50
		TOTAL	1,062.50

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese




EDISON EDILBER CABANILLAS CIEZA
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI